

**CONTRATO DE PRECIO FIJO
COMPARACIÓN DE PRECIOS Ref.: No. DINAC-CP-009/ 2023
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUSCRIPCIONES EN LA NUBE AWS PARA LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS"
COPR-PUB-07**

NOSOTROS: RUBÉN NEHEMÍAS ORDOÑEZ GUTIÉRREZ, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] actuando en calidad de Director Ejecutivo y por tanto representante legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (DINAC)**, institución descentralizada, de carácter indefinido, de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, presupuestaria, funcional y técnica, con las competencias y responsabilidades que se estipula la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas y la Ley de Compras Públicas, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro– dos cinco cero uno dos tres– uno cero ocho– nueve; y que en el transcurso de este instrumento se denominará: **"EL CONTRATANTE"**, **"La DINAC"** o **"La Dirección"**; y [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ITCO CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro– dos seis cero nueve uno nueve – uno cero uno - seis; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes dichas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de precio fijo derivado del proceso de contratación por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP-CERO CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTITRÉS**, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUSCRIPCIONES EN LA NUBE AWS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS"**; de conformidad con: **a)** La Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP"; **b)** Los documentos de solicitud de ofertas aprobados que contienen la **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP- CERO CERO NUEVE / DOS MIL VEINTITRÉS**; **c)** adenda número **UNO** a los documentos de solicitud de fecha diez de julio del presente año; y **d)** Acuerdo con referencia **DEJ-INT-DOS MIL VEINTITRÉS – CIENTO CUARENTA Y CINCO BIS**, de Adjudicación de fecha veinte de julio del

año dos mil veintitrés, mediante la cual el titular de La DINAC, resuelve adjudicar a favor de LA CONTRATISTA el proceso de compra por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP- CERO CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTITRÉS**; y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Las partes se comprometen en celebrar el presente contrato para la **CONTRATCIÓN DE SERVICIOS Y SUSCRIPCIONES EN LA NUBE AWS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**, mediante el cual, la CONTRATISTA se compromete a proveer el servicio de la nube en la oficina de la DINAC, según el siguiente detalle:

N°	SERVICIO REQUERIDO	
1	PostgreSQL	Amazon RDS for PostgreSQL
2	EFS	Amazon Elastic File System (EFS)
3	Servidores	Amazon EC2
4	Balanceador	Application Load Balancer
5	S3	S3 Standard
6	S3	Data Transfer
7	Bastion	Amazon EC2
8	Backup - S3	S3
9	VPN	VPN Connection
10	WAF	AWS Web Application Firewall (WAF)
11	Backup EBS	EBS
12	GuardDuty	Amazon GuardDuty
13	Backup - RDS	RDS
14	Backup - EFS	EFS

Tal servicio será dado en las instalaciones de la DINAC ubicadas en: setenta y tres Avenida Norte, número trescientos treinta, Zona Dos, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador, tomando en cuenta las especificaciones anteriormente descritas, durante el plazo de **SEIS MESES**. Además "EL CONTRATANTE" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio por el suministro mencionado en la Cláusula I de este contrato es de hasta **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00)** El monto total será que cancelado en forma parcial en pagos mensuales de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2576.52) dicho monto estará sujeto a la variación del consumo realizado del servicio, Así mismo será cancelado siempre que esté recibido a satisfacción por "EL CONTRATANTE"

dentro de los treinta días siguientes de que la CONTRATISTA presente la documentación siguiente: **a)** Factura de consumidor final a nombre de la DINAC, firmada por los responsables; **b)** Acta de recepción del servicio, firmada por los responsables con los servicios prestados o suscripciones activadas, detallando los servicios prestados, las suscripciones activas y o servicios. **III. PLAZO.** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar el servicio en las oficinas de la DINAC, por el plazo de SEIS MESES contados a partir de la firma del presente contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con lo regulado en la LCP. **IV. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios contratados en los términos siguientes: **I) CONFIGURACIÓN:** **a) Amazon RDS for PostgreSQL:** Volumen de almacenamiento (SSD de uso general (gp2), Cantidad de almacenamiento (100 GB), Nodos (1), Tipo de instancia (db.m6i.xlarge), Utilización (solo bajo demanda) (100 %Utilized/Month), Opción de implementación (Multi-AZ), Modelo de precios (OnDemand); **b) Amazon Elastic File System (EFS):** Capacidad de almacenamiento deseada (25 GB al mes), Rendimiento aprovisionado (50 MBps al mes), Solicitudes de acceso poco frecuente (100 GB al mes); **c) Amazon EC2:** Tenencia (Instancias compartidas), Sistema operativo (Linux), Carga de trabajo (Consistent, Número de instancias: 2), Instancia EC2 por adelantado (c6g.xlarge), Pricing strategy (On- Demand Utilization: 100 %Utilized/Month), Habilitar la monitorización (desactivado), EBS Cantidad de almacenamiento (100 GB), DT Entrada: Not selected (0 TB al mes), DT Salida: Not selected (0TB al mes), DT Intra región: (0 TB al mes); **d) Application Load Balancer:** Número de balanceadores de carga de aplicaciones (1); **e) S3 Standard:** Almacenamiento de S3 Estándar (4 TB por mes); **f) Amazon EC2:** Tenencia (Instancias compartidas), Sistema operativo (Linux), Carga de trabajo (Consistent, Número de instancias: 1), Instancia EC2 por adelantado (t4g.small), Pricing strategy (On- Demand Utilization: 100%Utilized/Month), Habilitar la monitorización (desactivado), EBS Cantidad de almacenamiento (50 GB), DT Entrada: Not selected (0 TB al mes), DT Salida: Not selected (0TB al mes), DT Intra región: (0 TB al mes); **g): S3:** Almacenamiento total de S3 (4 TB), Tasa de crecimiento anual prevista - opcional (0.1), Tasa de cambio diaria prevista (0.01), Periodo de retención de copia de seguridad diario (30 Días); **h) VPN ConnectJon:** Días laborables al mes (22), Número de conexiones de Site-to- Site VPN (1); **i) AWS Web Application Firewall (WAF):** Número de listas de control de acceso web (ACL web) utilizadas (3 por mes), Número de reglas agregadas por ACL web (7 por mes); **j) EBS:** Almacenamiento total de EBS (250 GB), Tasa de crecimiento anual prevista - opcional (0.1), Tasa de cambio diaria prevista (0.02), Periodo de retención de copia de seguridad diario (30 Días); **k) Amazon GuardDuty:** Análisis de eventos de administración de AWS CloudTrail (100000 por mes), Análisis de registros de flujo de VPC de EC2 (10 GB por mes) **l) RDS:** Almacenamiento

total de RDS (100 GB), Tasa de crecimiento anual prevista - opcional (0.1), Tasa de cambio diaria prevista (0.02), Periodo de retención de copia de seguridad diario (30 Días); **m) EFS:** Por hora: transición al almacenamiento en frío (0 Días), Diariamente: transición al almacenamiento en frío (0 Días), Semanalmente: transición al almacenamiento en frío (0 Días), Mensualmente: transición al almacenamiento en frío (0 Días), Almacenamiento de EFS total (25 GB), Tasa de crecimiento anual prevista - opcional (0.1), Tasa de cambio diaria prevista (0.02), Periodo de retención de copia de seguridad diario (30 Días); **n) Servicios Varios:** bolsón de cinco horas mensuales para servicio técnico de soporte a cargo de aws cloud support engineer; **o) Servicios Varios:** Soporte post implementación y soporte por incidencias 24/7. La disponibilidad del proveedor debe ser 24/7/365(24 horas, 7 días de la semana, y 365 días del año, con un tiempo máximo de respuesta de 2 horas; **II) CONDICIONES GENERALES:** **i)** La contratación, de servicios deberá ser por un periodo de 6 meses y el consumo podrá variar mes a mes según requerimiento o demanda de la DINAC, **ii)** La contratación del servicio deberá ser mensual y el pago podrá variar mes a mes dependiendo del consumo realizado de los servicios, deberá detallar en factura los servicios prestados o suscripciones activadas, detallando los servicios prestados, las suscripciones activas y o servicios, **iii)** La empresa será responsable del pago de impuestos y tributos de cualquier clase que demande la adquisición de los servicios o consumo en AWS, **iv)** El mes uno deberá iniciar con lo solicitado en el CUADRO DE SERVICIO/SUSCRIPCIONES INICIAL REQUERIDO, **v)** La empresa deberá brindar servicio de soporte post implementación y soporte por incidencias, **vi)** La empresa deberá brindar soporte técnico las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, y los trescientos sesenta y cinco días del año; con un tiempo máximo de respuesta de dos hora y podrá ser solicitada vía correo electrónica o mediante sistema e inclusive telefónica dependiendo el nivel de prioridad con el cual se solicita el servicio, en caso de no aplicarse la empresa deberá realizar un descuento del diez por ciento. Quedará en total responsabilidad de LA CONTRATISTA asegurar compatibilidad de los equipos y proveer cualquier accesorio o dispositivo necesario para la conexión entre su equipo y los equipos de la institución en caso de ser necesario; y deberá cumplir además todas aquellas especificaciones del servicio y condiciones establecidas en la sección II de los documentos de solicitud del proceso de compra DINAC-CP-CERO CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTITRÉS. **V. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Director Ejecutivo de La DINAC mediante Acuerdo número DEJ-INT- DOS MIL VEINTITRÉS- CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, nombró como administrador del presente contrato a [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia a fin de dar continuidad a la ejecución del contrato, para lo cual, deberá

cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "La DINAC", además con las funciones establecidas en el Artículo ciento sesenta y dos y demás disposiciones aplicables de la LCP. **VI. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL CONTRATANTE" la siguiente garantía: un **PAGARÉ SIN PROTESTO** por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, a favor de La DINAC, dicha garantía tendrá un plazo de vigencia de CIENTO OCHENTA DIAS contados a partir de la suscripción del presente contrato, la cual, deberá ser presentada en un plazo no mayor de un día hábil, contado a partir de la fecha en que reciba copia del presente documento debidamente legalizado. La garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. Si no presentará la garantía en los plazos establecidos, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La DINAC para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a "LA CONTRATISTA", una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas e inhabilidades establecidas en el capítulo II del Título X de la LCP. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando "LA CONTRATISTA": a) Incumplir el pago de las prestaciones laborales a que tenga derecho el personal contratado para cubrir el servicio de limpieza a la DINAC; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **X. CONFIDENCIALIDAD.** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la CONTRATANTE la autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento de

terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y a manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que el presente contrato. Asimismo, el personal designado por la CONTRATISTA para la ejecución del servicio deberá firmar acuerdos o declaraciones relativas al deber de confidencialidad de la información a favor de la DINAC. **XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** La DINAC podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LCP. Para ello "La DINAC" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la entrega de los bienes, notificará con prontitud y por escrito a La DINAC, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación La DINAC, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. Las prórrogas se harán conforme al artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, autorizada por La DINAC mediante resolución razonada. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP"; **b)** Los documentos de solicitud de ofertas aprobados que contienen la COMPARACIÓN DE PRECIOS con referencia DINAC-CP- **CERO CERO NUEVE / DOS MIL VEINTITRÉS**; **c)** adenda número UNO a los documentos de solicitud de fecha diez de julio del presente año; **d)** Oferta de "LA CONTRATISTA"; **e)** Acuerdo de Adjudicación; **f)** Garantía; **g)** Orden de Inicio; **h)** Resoluciones o Acuerdos y documentos de Modificativas si las hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y se interpretará en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La DINAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La DINAC, las cuales, le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto; incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor o en caso de retraso por causa no imputable a LA CONTRATISTA, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar una prórroga equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro de los plazos establecidos en este contrato. En consecuencia, LA CONTRATISTA previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LCP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XVII. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA SOBRE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** El Contratista declara que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Y si durante la ejecución de la contratación se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte "de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio de conformidad a lo regulado en el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá

VERSIÓN PÚBLICA
"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes".
(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a La DINAC, a través del administrador de contrato; en sus oficinas ubicadas en Quinta Calle Poniente y setenta y tres Avenida Norte, Número trescientos treinta, Zona Dos, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador, o al correo electrónico: [REDACTED] y a "LA CONTRATISTA", por medio de la señora [REDACTED], en calle [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] o el correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED]. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad y departamento de San Salvador, ocho de agosto de dos mil veintitrés.

[REDACTED]

[REDACTED]

Lic. Rubén Nehemías Ordoñez Gutiérrez
DINAC

[REDACTED]
TIGO CORPORATION, S.A. DE C.V.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de dos mil veintitrés. Ante mí, [REDACTED], Notario, de este domicilio,





comparece por una parte el señor **RUBÉN NEHEMIÁS ORDOÑEZ GUTIÉRREZ**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y por tanto representante legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (DINAC)**, institución descentralizada, de carácter indefinido, de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, presupuestaria, funcional y técnica, con las competencias y responsabilidades que se estipula la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas y la Ley de Compras Públicas, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro– dos cinco cero uno dos tres– uno cero ocho– nueve; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Decreto Legislativo número SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, que contiene la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, en cuyos artículos dos, cinco y seis consta la creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, la cual, estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, quien tendrá la representación legal de la referida Dirección; **b)** La certificación del Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, emitida en esa misma fecha por el Secretario Jurídico de la Presidencia, señor Conan Tonathiu Castro, en la que consta que el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, nombró al compareciente como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas; teniendo de conformidad a la citada ley la representación legal y la facultad de otorgar este acto en representación de la Dirección Nacional de Compras Públicas. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, correspondiente al trece de marzo de dos mil veintitrés; y **c)** Certificación del acta de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos de la Presidencia de la República, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia, señor Conan Tonathiu Castro, en el cual, consta que el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Acuerdo Ejecutivo Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, realizó la protesta Constitucional al compareciente y por consiguiente es el representante legal de la Dirección Nacional de Compras Públicas, a partir del día de su protesta constitucional; por lo que, el compareciente se encuentra debidamente facultado para otorgar el presente acto; y en el presente documento a su representado se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, **"La DINAC"** o **"La Dirección"**; y por otra parte, el señor

[REDACTED] quien es [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ITCO CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro dos seis cero nueve uno nueve – uno cero uno - seis, personería que doy fe de ser suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada a las [REDACTED] en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del Notario [REDACTED], la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, inscrita el día [REDACTED] de la cual consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva, en la cual consta la certificación del Acta número [REDACTED] del Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, donde se encuentra asentada la sesión celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las [REDACTED] en la que consta en su Punto Único, se nombró para el cargo de Administrador Único Propietario, para el periodo de [REDACTED] AÑOS, contados de acuerdo al Pacto Social, Credencial inscrita el día [REDACTED] [REDACTED], bajo el número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, encontrándose vigente a la fecha, de la que consta que el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario y por tanto es el representante legal de la referida Sociedad; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; que en el transcurso de este documento a su representada se le denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el documento que antecede, fechado el día de hoy, en esta ciudad, en el cual consta que los comparecientes acordaron otorgar un Contrato de precio fijo derivado del proceso de contratación por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP-CERO CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTITRÉS**, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUSCRIPCIONES EN LA**



NUBE AWS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS”; de conformidad con: **a)** La Ley de Compras Públicas, en adelante “LCP”; **b)** Los documentos de solicitud de ofertas aprobados que contienen la **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP- CERO CERO NUEVE / DOS MIL VEINTITRÉS**; **c)** adenda número UNO a los documentos de solicitud de fecha diez de julio del presente año; y **d)** Acuerdo con referencia **DEJ-INT-DOS MIL VEINTITRÉS – CIENTO CUARENTA Y CINCO BIS**, de Adjudicación de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, mediante la cual el titular de La DINAC, resuelve adjudicar a favor de LA CONTRATISTA el proceso de compra por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** con referencia **DINAC-CP- CERO CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTITRÉS**; y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Las partes se comprometen en celebrar el contrato para los **SERVICIOS Y SUSCRIPCIONES EN LA NUBE AWS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**, mediante el cual, la CONTRATISTA se compromete a proveer el servicio de la nube en la oficina de la DINAC, según el siguiente detalle: PostgreSQL: Amazon RDS for PostgreSQL; EFS: Amazon Elastic File System (EFS); Servidores: Amazon EC2; Balanceador: Application Load Balancer; STRES: STRES Standard; STRES: Data Transfer; Bastion: Amazon EC2; Backup - STRES: STRES; VPN: VPN Connection; WAF: AWS Web Application Firewall (WAF); Backup EBS: EBS; GuardDuty: Amazon GuardDuty; Backup – RDS: RDS; Backup – EFS: EFS. Tal servicio será dado en las instalaciones de la DINAC ubicadas en: setenta y tres Avenida Norte, número trescientos treinta, Zona Dos, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador, tomando en cuenta las especificaciones anteriormente descritas, durante el plazo de **SEIS MESES**. Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el suministro mencionado en la Cláusula I de este contrato es de hasta **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** El monto total será que cancelado en forma parcial en pagos mensuales de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho monto estará sujeto a la variación del consumo realizado del servicio, Así mismo será cancelado siempre que esté recibido a satisfacción por “EL CONTRATANTE” dentro de los treinta días siguientes de que la CONTRATISTA presente la documentación siguiente: **a)** Factura de consumidor final a nombre de la DINAC, firmada por los responsables; **b)** Acta de recepción del servicio, firmada por los responsables con los servicios prestados o suscripciones activadas, detallando los servicios prestados, las suscripciones activas y o servicios. **III. PLAZO.** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar el servicio en las oficinas

de la DINAC, por el plazo de SEIS MESES contados a partir de la firma del presente contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con lo regulado en la LCP. **IV. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios contratados en los términos siguientes: **I) CONFIGURACIÓN:** **a) Amazon RDS for PostgreSQL:** Volumen de almacenamiento (SSD de uso general (gp dos), Cantidad de almacenamiento (cien GB), Nodos (uno), Tipo de instancia (db.m6i.xlarge), Utilización (solo bajo demanda) (cien %Utilized/Month), Opción de implementación (Multi-AZ), Modelo de precios (OnDemand); **b) Amazon Elastic File System (EFS):** Capacidad de almacenamiento deseada (veinticinco GB al mes), Rendimiento aprovisionado (cincuenta MBps al mes), Solicitudes de acceso poco frecuente (cien GB al mes); **c) Amazon EC2:** Tenencia (Instancias compartidas), Sistema operativo (Linux), Carga de trabajo (Consistent, Número de instancias: dos), Instancia EC2 por adelantado (c6g.xlarge), Pricing strategy (On- Demand Utilization: cien% Utilized/Month), Habilitar la monitorización (desactivado), EBS Cantidad de almacenamiento (cien GB), DT Entrada: Not selected (0 TB al mes), DT Salida: Not selected (0TB al mes), DT Intra región: (0 TB al mes); **d) Application Load Balancer:** Número de balanceadores de carga de aplicaciones (1); **e) STRES Standard:** Almacenamiento de STRES Estándar (CUATRO TB por mes); **f) Amazon EC2:** Tenencia (Instancias compartidas), Sistema operativo (Linux), Carga de trabajo (Consistent, Número de instancias: UNO), Instancia EC2 por adelantado (t4g.small), Pricing strategy (On-Demand Utilization: cien%Utilized/Month), Habilitar la monitorización (desactivado), EBS Cantidad de almacenamiento (cincuenta GB), DT Entrada: Not selected (0 TB al mes), DT Salida: Not selected (0TB al mes), DT Intra región: (0 TB al mes); **g): S3:** Almacenamiento total de S3 (cuatro TB), Tasa de crecimiento anual prevista - opcional (cero punto uno), Tasa de cambio diaria prevista (cero punto cero uno), Periodo de retención de copia de seguridad diario (treinta Días); **h) VPN ConnectJon:** Días laborables al mes (veintidos), Número de conexiones de Site-to- Site VPN (uno); **i) AWS Web Application Firewall (WAF):** Número de listas de control de acceso web (ACL web) utilizadas (tres por mes), Número de reglas agregadas por ACL web (siete por mes); **j) EBS:** Almacenamiento total de EBS (doscientos cincuenta GB), Tasa de crecimiento anual prevista - opcional (cero punto uno), Tasa de cambio diaria prevista (cero punto cero dos), Periodo de retención de copia de seguridad diario (treinta Días); **k) Amazon GuardDuty:** Análisis de eventos de administración de AWS CloudTrail (100000 por mes), Análisis de registros de flujo de VPC de EC2 (diez GB por mes) **l) RDS:** Almacenamiento total de RDS (cien GB), Tasa de crecimiento anual prevista - opcional (cero punto uno), Tasa de cambio diaria prevista (cero punto cero dos), Periodo de retención de copia de seguridad diario (treinta Días); **m) EFS:** Por hora: transición al almacenamiento en frío (cero Días), Diariamente: transición al almacenamiento en



frío (cero Días), Semanalmente: transición al almacenamiento en frío (cero Días), Mensualmente transición al almacenamiento en frío (cero Días), Almacenamiento de EFS total (veinticinco GB), Tasa de crecimiento anual prevista - opcional (cero punto uno), Tasa de cambio diaria prevista (cero punto cero dos), Periodo de retención de copia de seguridad diario (treinta Días); **n) Servicios Varios:** bolsón de cinco horas mensuales para servicio técnico de soporte a cargo de aws cloud support engineer; **o) Servicios Varios:** Soporte post implementación y soporte por incidencias veinticuatro siete. La disponibilidad del proveedor debe las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, los trecientos sesenta y cinco días del año, con un tiempo máximo de respuesta de dos horas; **II) CONDICIONES GENERALES:** **i)** La contratación, de servicios deberá ser por un periodo de 6 meses y el consumo podrá variar mes a mes según requerimiento o demanda de la DINAC, **ii)** La contratación del servicio deberá ser mensual y el pago podrá variar mes a mes dependiendo del consumo realizado de los servicios, deberá detallar en factura los servicios prestados o suscripciones activadas, detallando los servicios prestados, las suscripciones activas y o servicios, **iii)** La empresa será responsable del pago de impuestos y tributos de cualquier clase que demande la adquisición de los servicios o consumo en AWS, **iv)** El mes uno deberá iniciar con lo solicitado en el CUADRO DE SERVICIO/SUSCRIPCIONES INICIAL REQUERIDO, **v)** La empresa deberá brindar servicio de soporte post implementación y soporte por incidencias, **vi)** La empresa deberá brindar soporte técnico las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, y los trecientos sesenta y cinco días del año; con un tiempo máximo de respuesta de dos hora y podrá ser solicitada vía correo electrónica o mediante sistema e inclusive telefónica dependiendo el nivel de prioridad con el cual se solicita el servicio, en caso de no aplicarse la empresa deberá realizar un descuento del diez por ciento. Quedará en total responsabilidad de LA CONTRATISTA asegurar compatibilidad de los equipos y proveer cualquier accesorio o dispositivo necesario para la conexión entre su equipo y los equipos de la institución en caso de ser necesario; y deberá cumplir además todas aquellas especificaciones del servicio y condiciones establecidas en la sección II de los documentos de solicitud del proceso de compra DINAC-CP-CERO CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTITRÉS. **V. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Director Ejecutivo de La DINAC mediante Acuerdo número DEJ-INT- DOS MIL VEINTITRÉS- CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, nombró como administrador del presente contrato a:

con Documento Único de Identidad número:

o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia a fin de dar continuidad a la ejecución del contrato, para lo cual, deberá cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "La

DINAC", además con las funciones establecidas en el Artículo ciento sesenta y dos y demás disposiciones aplicables de la LCP. **VI. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL CONTRATANTE" la siguiente garantía: un **PAGARÉ SIN PROTESTO** por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, a favor de La DINAC, dicha garantía tendrá un plazo de vigencia de CIENTO OCHENTA DIAS contados a partir de la suscripción del presente contrato, la cual, deberá ser presentada en un plazo no mayor de un día hábil, contado a partir de la fecha en que reciba copia del presente documento debidamente legalizado. La garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. Si no presentará la garantía en los plazos establecidos, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La DINAC para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a "LA CONTRATISTA", una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas e inhabilidades establecidas en el capítulo II del Título X de la LCP. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando "LA CONTRATISTA": a) Incumplir el pago de las prestaciones laborales a que tenga derecho el personal contratado para cubrir el servicio de limpieza a la DINAC; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **X. CONFIDENCIALIDAD.** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la CONTRATANTE la autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento de terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y a manejar la reserva de la misma,



estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que el presente contrato. Asimismo, el personal designado por la CONTRATISTA para la ejecución del servicio deberá firmar acuerdos o declaraciones relativas al deber de confidencialidad de la información a favor de la DINAC. **XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** La DINAC podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LCP. Para ello "La DINAC" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la entrega de los bienes, notificará con prontitud y por escrito a La DINAC, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación La DINAC, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. Las prórrogas se harán conforme al artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, autorizada por La DINAC mediante resolución razonada. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP"; **b)** Los documentos de solicitud de ofertas aprobados que contienen la COMPARACIÓN DE PRECIOS con referencia DINAC-CP- **CERO CERO NUEVE / DOS MIL VEINTITRÉS**; **c)** adenda número UNO a los documentos de solicitud de fecha diez de julio del presente año; **d)** Oferta de "LA CONTRATISTA"; **e)** Acuerdo de Adjudicación; **f)** Garantía; **g)** Orden de Inicio; **h)** Resoluciones o Acuerdos y documentos de Modificativas si las hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y se interpretará en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La DINAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La DINAC, las cuales, le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIV. FUERZA**

MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto; incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor o en caso de retraso por causa no imputable a LA CONTRATISTA, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar una prórroga equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro de los plazos establecidos en este contrato. En consecuencia, LA CONTRATISTA previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y cuatro de la LCP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirán a los tribunales comunes. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XVII. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA SOBRE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** El Contratista declara que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Y si durante la ejecución de la contratación se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio de conformidad a lo regulado en el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de la inspección se determina que hubo

subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a La DINAC, a través del administrador de contrato; en sus oficinas ubicadas en Quinta Calle Poniente y setenta y tres Avenida Norte, Número trescientos treinta, Zona Dos, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador, o al correo electrónico: [REDACTED] y a "LA CONTRATISTA", por medio de la señora [REDACTED] en calle [REDACTED] ciudad y departamento de [REDACTED] o el correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED]. Así se expresaron los comparecientes, en las calidades antes indicadas, a quienes expliqué claramente, los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en seis hojas útiles. Y yo, el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** Que las firmas puestas al calce del documento relacionado, **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas como propias por los comparecientes, en las calidades en que actúan. Y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DE TODO DOY FE.**

[REDACTED]

Lic. Rubén Nehemías Ordoñez Gutiérrez
DINAC

f) [REDACTED]

ITCO CORPORATION, S.A. DE C.V.

[REDACTED]

REPUBLICA DE EL SALVADOR